



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 147-2022-MDP/LC

Pichari, 18 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO;

La Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley N.º 27972 establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que le corresponde como tal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio de 2022, se trató como Agenda: autorización a Procurador Público Municipal, para que conforme a sus atribuciones en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Pichari, participe en el proceso de arbitraje acelerado incoado por el CONSORCIO VENEGAS, contra la Municipalidad Distrital de Pichari, siendo objeto de la controversia la invalidez de la resolución de contrato realizada mediante Carta Notarial s/n de fecha 20 de junio del 2022;

Que, mediante escrito de fecha 8 de julio del 2022, el CONSORCIO VENEGAS, por ante el Centro de Arbitraje Marc Perú, solicita inicio de arbitraje acelerado, contra la Municipalidad Distrital de Pichari, siendo objeto de la controversia la invalidez de la resolución de contrato realizada mediante Carta Notarial s/n de fecha 20 de junio del 2022, argumentando que con fecha 24 de setiembre del 2020, ha suscrito con la Municipalidad el Contrato N° 27-2020-MDP/OAF-ULP, SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA ESTANDAR PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE OMAJA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO, por el monto contractual de S/.92,000.00 soles, estableciéndose en el numeral 14.1, de las bases integradas la forma de pago y la presentación de los entregables, afirmando que ha cumplido con la entrega de los informes, no habiendo recepcionado ninguna observación dentro de los plazos establecidos en las bases integradas, la entidad injustificadamente no ha otorgado la conformidad de los entregables, menos los pagos, además detalla los documentos de requerimiento del primer pago, así como del segundo pago, sin





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



embargo la entidad a pesar de haber incumplido sus obligaciones ha resuelto el contrato mediante Carta Notarial s/n notificada con fecha 20 de junio del 2022, por supuesto incumplimiento de obligaciones;

Que, mediante escrito de fecha 11 de julio del 2022, con recepción en mesa de partes el 12 de julio de 2022, el Centro de Arbitraje Marc Perú, comunica a la entidad la solicitud de arbitraje presentado por el CONSORCIO VENEGAS con fecha 8 de julio de 2022, requiriendo pronunciarse en el plazo de 5 días hábiles, y atendiendo a la solicitud presentada y la cuantía se procederá a tramitar bajo las reglas de un arbitraje acelerado, señalando que la cuantía de la controversia asciende a la suma de S/.92,000.00 soles y en merito al monto establece los honorarios del árbitro único y del centro de arbitraje, estableciendo que las partes paguen el 50% de los honorarios en el plazo de 10 días hábiles, desde la notificación con la factura respectiva;

Que, en tal contexto mediante Informe N° 71-2022-MDP-PROCURADURIA/RPF de fecha 18 de julio del 2022, el Procurador Publico Municipal Renzo Palomino Fernández, solicita autorización al concejo municipal a efectos de participar en el proceso de arbitraje en referencia, así como ordene la habilitación de recursos para los gastos que irrogue el procedimiento arbitral;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:


ACUERDO:


ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a Procurador Público Municipal, Abog. Renzo Palomino Fernández, para que conforme a sus atribuciones en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Pichari y bajo responsabilidad, participe en el proceso de arbitraje acelerado (Expediente N° 024-2022/MARCPERU) incoado por el CONSORCIO VENEGAS, cuyo representante común es el señor Abraham Venegas Espinoza, contra la Municipalidad Distrital de Pichari, siendo objeto de la controversia la invalidez de la resolución de contrato realizada mediante Carta Notarial s/n de fecha 20 de junio del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y presupuesto, prestar todas las facilidades del caso y la habilitación presupuestal para los honorarios del árbitro único, del centro de arbitraje y demás gastos que irrogan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
PPM
OPP
Pág. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Ciro Alegria León
SECRETARIO GENERAL